PROCESO	EJECUTIVO –EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADOS	ELISA MARIA BANQUET MARTÍNEZ
RADICACIÓN	2023-00257
FECHA	NOVIEMBRE 16 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Señora Juez, el presente proceso referenciado, en el cual el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial, mediante el cual solicita se decrete medida cautelar – secuestro de bien inmueble. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico. noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 595 y 599 del CGP, este Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE, el secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula No. 041-161505, de propiedad de ELISA MARIA BANQUET MARTÍNEZ, identificada con la CC No. 22.390.442, UBICADO EN: KR 16 C # 78 A -31 URB RESERVA DE LOS ALMENDROS IV ETAPA LT 2329 MZ 23 VVDA, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLANTICO, nómbrese como secuestre a INVERSIONES RODRIGUEZ Y ARAQUE S.A.S, quien puede ser notificada a través del Celular 310-7984802, 321-4302077 y correo electrónico: inroarsas@gmail.com quien se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia. Para la práctica de la diligencia se comisionará a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLANTICO, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, inciso 3° del C.G.P. Para que este a su vez designe al funcionario que le corresponda por jurisdicción, quien le dará la debida posesión del cargo al secuestre, sin facultades de remover al secuestre, ni fijar honorarios. Teniendo en cuenta lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 27 del Acuerdo PSAA15 –10448 del 28 de diciembre de 2015, fíjense como honorarios provisionales del secuestre por su actuación en la diligencia, la suma de 10 SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS, por trescientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta pesos m/l ($386.660).

   Advertir a la ALCALDÍA Y EL FUNCIONARIO que fue designado, que en la diligencia deberán tomarse las medidas de bioseguridad pertinentes para la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

Firmado Por:

Angela Ines Pantoja Polo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b0fba58f0c3e53823db0c61ad4ff13c69d78d717ebcaed48977cf4e365a0348**

Documento generado en 16/11/2023 11:21:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO No **0113**

SOLEDAD, **NOVIEMBRE 17 DE 2023**

LA SECRETARIA:

STELLA GOENAGA CARO